



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.-8679



JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2º., fracción I, 26 y 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., fracciones III y XII, 2º., y 3º., de la Ley de Expropiación; 1º., 5º., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1º., 3º., 4º., y 5º., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que lo anterior permitirá fortalecer la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones para el desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes, mejorando con ello la conectividad de los centros de población con los polos regionales de desarrollo, los centros de consumo y de producción del país;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Libramiento Villahermosa, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que el Libramiento de referencia es parte integrante de la carretera Villahermosa-Cárdenas, la cual forma parte de los corredores carreteros Peninsular de Yucatán y Puebla-Progreso, que cruzan el país de norte a sur y de este a oeste proporcionando así el acceso y conectividad a la Península de Yucatán con el resto del país; contribuye a resolver el problema de congestionamiento de la zona urbana en la Ciudad de Villahermosa, al desviar el tránsito de



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



los vehículos de mediano y largo itinerario; contribuye a la modernización de la carretera federal México 180 Coatzacoalcos-Villahermosa-Ciudad del Carmen; mejora el enlace vial de la carretera federal México 186 Villahermosa-Francisco Escárcega y la estatal Villahermosa-Comcalcalco; reduce el tiempo de recorrido entre las ciudades de Cárdenas, Cunduacán, Nacajuca y Frontera del Estado de Tabasco;

Que al evitar el tránsito de vehículos por la Ciudad de Villahermosa, disminuye el índice de contaminación vehicular de las comunidades aledañas, lo que impacta además, en la reducción de gastos de viaje y en los costos asociados al mantenimiento de las vialidades urbanas por el cruce de vehículos de carga pesada, da mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía y reduce los costos de operación del aforo de 2,037 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía; ejerce influencia directa en el fomento de actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación; proporciona el acceso a lugares de atractivo para la industria turística que se ha establecido en las costas de Campeche y Tabasco, así como en la región de la Sierra y la Chontalpa en el Estado de Tabasco;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Libramiento Villahermosa, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/TAB/2019, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía del mencionado libramiento, el cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura; y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general que debe ser satisfecha de manera prioritaria, es indispensable la construcción de obras que

COMUNICACIONES



UNIDAD
DE ASUNTOS
JURÍDICOS



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

2023
Año de
Francisco
Villa

permitan conectar en forma directa, la entrada y salida de las ciudades de Cárdenas, Cunduacán, Nacajuca y Frontera del Estado de Tabasco, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento Villahermosa, en el inmueble con superficie total de 6,840.66 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, localizada entre los kilómetros 1+292.12 al 1+367.50 con origen de cadenamamiento en el entronque Loma de Caballo kilómetro 0+800 igualdad de cadenamamiento 158+800 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa-Ciudad del Carmen, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=496,421.015, Y=1'988,121.072, continúa tangente de 119.44 m. y RAC=N38°16'29.94"W hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.23 m. y RAC=N37°31'35.66"W hasta el vértice 3, continúa tangente de 58.51 m. y RAC=S44°41'58.13"W hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.71 m. y RAC=S20°38'58.13"E hasta el vértice 5, continúa tangente de 57.76 m. y RAC=S20°38'58.13"E hasta el vértice 6, continúa tangente de 5.13 m. y RAC=S89°15'45.41"E hasta el vértice 7, continúa tangente de 58.73 m. y RAC=N86°06'47.20"E hasta el vértice 8, continúa tangente de 33.62 m. y RAC=S89°55'54.58"E hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

**COMUNICACIONES**

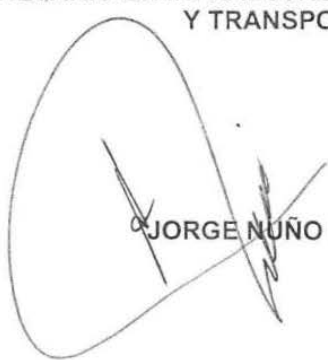
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

2023
Francisco
VILLA

Última hoja de la Declaratoria de Utilidad Pública, relativa a la superficie de 6,840.66 m², ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Libramiento Villahermosa.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

COMUNICACIONES

UNIDAD
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**
JORGE NUÑO LARA

LIC. JOSÉ LUIS PALOMARES MORA, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2º, fracción VIII, 9, 10, fracción XIV, y 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil nueve, así como sus adiciones y reformas publicadas en el mismo órgano informativo el treinta y uno de julio de dos mil nueve.-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente documental compuesta de 4 (cuatro) fojas útiles, solo por el anverso, es fiel reproducción de las constancias que se encuentran en el expediente 01/TAB/2019 relativo al procedimiento de expropiación de una superficie de 6,840.66 m², de terrenos de propiedad privada, para la construcción del Libramiento Villahermosa, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que obra en el archivo de la Dirección Jurídica Inmobiliaria y del Derecho de Vía de esta Secretaría de Estado, mismo que tuve a la vista y con el cual fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes.-----

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés. ----

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. José Luis Palomares Mora

Lic. Eugenio Laris Gonzalez, Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, firma en su suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Director General Adjunto de Procesos Contenciosos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

UNIDAD
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

UAJ/005/2023

COTEJÓ LIC. AÍDA RIVERA SOSA
DIRECTORA JURÍDICA INMOBILIARIA Y DEL DERECHO DE VÍA

-----FIN DE TEXTO-----

ANEXOS: 5 Copia Certificar copias Libramiento Villahermosa

No.- 8680



JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2º., fracción I, 26 y 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., fracciones III y XII, 2º., y 3º., de la Ley de Expropiación; 1º., 5º., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1º., 3º., 4º., y 5º., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que lo anterior permitirá fortalecer la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones para el desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes, mejorando con ello la conectividad de los centros de población con los polos regionales de desarrollo, los centros de consumo y de producción del país;

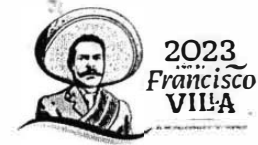
Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera Estación Chontalpa-Entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que actualmente el recorrido de la Estación Chontalpa al entronque con la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, a la altura de la plaza de cobro número 181 Malpasito, es de 39.9 kilómetros, con una duración aproximada de 47 minutos, a una velocidad promedio de 55 kilómetros por hora, aunado a que la carretera cuenta con sólo un carril por sentido de circulación sin acotamientos, por lo que realizar maniobras de rebase resulta complicado y genera la formación de largas filas y la velocidad tiende a disminuir, sobre todo en el tramo de

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Plan de Ayala-Plaza de Cobro, donde el tipo de terreno se encuentra más accidentado, lo que genera que, tanto los costos por tiempo de recorrido como los de operación vehicular sean elevados y el nivel de servicio de la carretera resulte deficiente;

Que la carretera Estación Chontalpa-Entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla, es una vía general de comunicación, cuya ampliación con la construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 metros de ancho de corona para alojar dos carriles, uno por sentido de circulación de 3.5 metros de ancho cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros en una longitud de 16.34 kilómetros, permitirá reducir el recorrido en más de 20 kilómetros para el tránsito que se desplaza desde Tabasco y otros estados de la península de Yucatán hacia el Estado de Chiapas, dará mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía, reducirá los costos de operación del aforo de 6,013 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía; lo que ofrecerá ventajas significativas en la disminución del tiempo de recorrido de los vehículos; además, apoyará el crecimiento económico de la zona, caracterizada por su importante desarrollo comercial y turístico del sureste de la República Mexicana y la longitud de recorrido se reduciría en casi 19 kilómetros;

MUNICIPALIDAD



Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, son los más apropiados e idóneos para la ampliación, conservación y mantenimiento de la carretera Estación Chontalpa-Entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura además de que colindan con el derecho de vía existente, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/TAB/2023, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para la ampliación del derecho de vía de la mencionada carretera, la cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura; y



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023
EN HONOR A
Francisco
VILLA

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general que debe ser satisfecha de manera prioritaria, es indispensable la construcción y ampliación de obras que permitan conectar en forma directa, la entrada y salida entre los estados de Chiapas y Tabasco, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Estación Chontalpa-Entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el inmueble con superficie total de 43,438.97 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, localizada entre los kilómetros 3+325.33 al 4+036.78 y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=434,138.5877, Y=1'937,777.8238 con rumbo S64°23'43.59"W, longitud de curva de 256.028 m. Delta 09°43'42.16", Radio 1,507.892 m. al vértice 2, continúa tangente de 430.382 m. con rumbo S69°15'34.57"W, al vértice 3, continúa tangente de 63.424 m. con rumbo S01°49'37.20"E, al vértice 4, continúa tangente de 450.940 m. con rumbo N69°15'34.57"E, al vértice 5, continúa longitud de curva de 310.46 m. con rumbo N63°35'12.84"E, Delta 11°20'43.52", Radio 1,567.897 m. al vértice 6, continúa tangente de 74.048 m. con rumbo N67°09'41.51"W, al vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sci



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Última hoja de la Declaratoria de Utilidad Pública relativa a la superficie de 43,438.97 m². Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para la ampliación de la carretera Estación Chontalpa-Entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

COMUNICACIONES



UNIDAD
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

JORGE NUÑO LARA

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9100
www.gob.mx/sct

LIC. JOSÉ LUIS PALOMARES MORA, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2º, fracción VIII, 9, 10, fracción XIV, y 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil nueve, así como sus adiciones y reformas publicadas en el mismo órgano informativo el treinta y uno de julio de dos mil nueve.-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente documental compuesta de 4 (cuatro) fojas útiles, solo por el anverso, es fiel reproducción de las constancias que se encuentran en el expediente 01/TAB/2023 relativo al procedimiento de expropiación de una superficie de 43,438.97 m², de terrenos de propiedad privada, para la ampliación de la carretera Estación Chontalpa-Entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla, ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, que obra en el archivo de la Dirección Jurídica Inmobiliaria y del Derecho de Vía de esta Secretaría de Estado, mismo que tuve a la vista y con el cual fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes.-----

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés. ----

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. José Luis Palomares Mora

Lic. Eugenio Laris González, Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Director General de la Unidad de Procesos Contenciosos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

COMUNICACIONES

UNIDAD
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

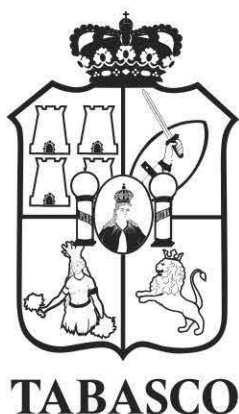
UAJ/006/2023

COTEJÓ LIC. AÍDA RIVERA SOSA
DIRECTORA JURÍDICA INMOBILIARIA Y DEL DERECHO DE VÍA

-----FIN DE TEXTO-----

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8679	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO VILLAHERMOSA, EN EL INMUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,840.66 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, LOCALIZADA ENTRE LOS KILÓMETROS 1+292.12 AL 1+367.50CON ORIGEN DE CADENAMIENTO EN EL ENTRONQUE LOMA DE CABALLO KILOMETRO 0+800 IGUALDAD DE CADENAMIENTO 158+800 DE LA CARRETERA COATZACOALCOS- VILLAHERMOS-CIUDAD DEL CARMEN.- SCT.....	2
No.- 8680	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ESTACIÓN CHONTALPA-ENTRONQUE AUTOPISTA LAS CHOAPAS- OCOZOCOAUTLA EN EL IMNUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 43,438.97 METROS CUADRADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, LOCALIZADA ENTRE LOS KILÓMETROS 3+325.33 AL 4+036.78.....	7
	INDICE.....	12



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: [00001000000506252927]

Firma Electrónica: gKCZBTKSbiM/HoTgAcZICbTX/EhrrssdZMR/RiEZFDjDtRil6NXmHW8v9ILixo7VosiPLX3isNy/o6TO425+zLznIqqo9haN6QPZ7XMh3O2VbSCdX+k0FSuOXR+bqPQcqh7EYxN131SZmWmGO7UL+ieZ1WAjggSBYXPYITYyr6yD+vMk5BUkQtmi0iTyNe4M3PewUFdfy6ndEGKV4IkM/RIRIIWxX9KrWhzKSu/0OodWFSy51OW6CKa glpwaXknHc1G34MZBiEfl8LZStuFAyoOJ9FRk8QPRVmiFVNqllaknoZ7QCBwpFbdkSrHfTc8DxCD7+h5LEbXfMrm DFLtejQ==